

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO

No. 19 Fecha
Estado:18-02-2021 Página:

1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120190001500	Ejecutivo Singular	NESTOR EDUARDO HERRERA ORTIZ	DANIEL NUVITA CORONADO	Auto ordena entregar títulos Se ordena la entrega en favor del apoderado de la parte demandante, con facultades para recibir, doctor DORIAN STIVEN SOSA RIVERA VER PDF	17/02/2021		
05001400300320140083800	Ejecutivo Mixto	CAJA COOPERATIVA PETROLERA COOPETROL	JOSE MANUEL VILLEGAS ESCOBAR	Auto pone en conocimiento Se incorporar al expediente, el escrito que antecede presentado por el apoderado de la parte demandante, acreditando el gasto realizado por la publicación del remate que había sido programado para el 20 de abril de 2020, gasto que será tenido en cuenta en un futura liquidación de costas procesales.-Ordena requerir secuestre a fin de que rinda cuentas de su gestión-No se accede a lo solicitado por el administrador del Parqueadero Arriendos del Diamante S.A.S., en el anterior escrito, de requerir a la parte demandante para el pago del parqueadero, por cuanto, de acuerdo al estado en que se encuentra el presente proceso, no se puede indicar a quien corresponde el pago del parqueadero del rodante embargado y secuestrado en este proceso, toda vez que el mencionado vehículo no ha sido subastado.-Ordena OE expedir y enviar aviso de remate-No se accede a darle cita para ingresar a la sede (OF/L) VER PDF	17/02/2021		

05001400300420170004500	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	JORGE ANDRES ALVAREZ CANO	Auto termina proceso por pago En aras de resolver sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito, se efectuó de oficio liquidación del crédito, dando como resultado un saldo a favor del demandado, razón por la que, de conformidad con el reporte de depósitos judiciales expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín (folio 119 y 133 cd. 1), procede esta agencia judicial a pronunciarse de oficio respecto de la terminación del proceso a la luz de lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, toda vez que existen dineros suficientes que cubren el valor del crédito y las costas, y en tal sentido-Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación-se dispone el levantamiento de las medidas cautelares-Ordena entrega de títulos judiciales-Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH) VER PDF	17/02/2021
-------------------------	--------------------	--	------------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720170101000	Ejecutivo Singular	DIEGO ALEXANDER MAZO ARIAS	EDWIN MAURICIO MIRA SEPULVEDA	Auto pone en conocimiento Previo a resolver sobre las solicitudes presentadas por el demandante en los anteriores escritos, se requiere al mencionado memorialista, para que de acuerdo a lo informado en dichos memoriales, manifieste si pretende revocarle el poder conferido al doctor RAFAEL DIAZ GRANADO CASTAÑEDA, en caso afirmativo, deberá designar nuevo apoderado, teniendo en cuenta que estamos frente a un proceso de menor cuantía, donde las partes deben estar representadas por un profesional del derecho. (L) VER PDF	17/02/2021		
05001400300920100022800	Ejecutivo Singular	VIVIENDAS DEL OESTE	MARIA YANETH CARDONA SALAZAR	Auto pone en conocimiento Se incorporar al expediente la anterior copia de notificación por aviso realizada al demandado y la certificación expedida por el administrador de la entidad demandante, sin pronunciamiento alguno, toda vez que primero no contiene ninguna solicitud, además, que no se tiene conocimiento quien lo presentó. (L) VER PDF	17/02/2021		
05001400300920180059800	Ejecutivo Singular	CLARA CECILIA POSADA CASTAÑO	JORGE MONSALVE URREGO	Auto corre traslado De la liquidación de crédito presentada en el anterior escrito, por la apoderada de la parte demandante, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.(TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	17/02/2021		

05001400300920190011900	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA -BBVA COLOMBIA-	OSCAR ALBERTO CAÑOLA URAN	Auto termina proceso Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación- Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares-Ordena entrega de títulos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH) VER PDF	17/02/2021
05001400301020120046300	Ejecutivo Singular	CAJA DE LA COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	JUAN CAMILO SERNA RAMIREZ	Auto pone en conocimiento Se incorporar al expediente la anterior copia de oficio N° 3817 del 14 de febrero de 2020, expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, acreditando que el mismo fue diligenciado, enviándolo a su destinatario por Enviamos S.A.S. VER PDF	17/02/2021
05001400301020130116700	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	OSWALDO ANTONIO CALLE LOPEZ	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación- se dispone el levantamiento de las medidas cautelares-Ordena entrega de títulos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH) VER PDF	17/02/2021
05001400301020160013600	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	CESAR AUGUSTO LEIVA RICARDO	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.-Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (T/ED) VER PDF VER PDF VE RPDF	17/02/2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020180050700	Ejecutivo Singular	BANCO GNB SUDAMERIS S.A.	EDWIN ALEXANDER VALENCIA MONTOYA	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación- No se hace necesario el levantamiento de las medidas cautelares- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (/ARCH) VER PDF	17/02/2021		
05001400301120160077800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIVERSITARIA NACIONAL COMUNA	JUAN CAMILO PLAZAS	Auto ordena oficiar EPS (OF/L) VER PDF	17/02/2021		
05001400301120190056300	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	JHON FABER MONSALVE MUÑOZ	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación- Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares-Ordena entrega de títulos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH) VER PDF	17/02/2021		

05001400301220160105300	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	HUMBERTO GARCIA OSORIO	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación- se dispone el levantamiento de las medidas cautelares-Ordena entrega de títulos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH) VER PDF	17/02/2021
05001400301220190113600	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	ANDREA RESTREPO MUÑOZ	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación- No hay lugar al levantamiento de las medidas cautelares- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (ARCH) VER PDF	17/02/2021
05001400301320130097600	Ejecutivo Singular	EDWAR WILSON QUINTERO VILLADA	JHON JAIME CANO CARDONA	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.(TERMNOS /ED) VER PDF VER PDF VER PDF	17/02/2021
05001400301320180073100	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.	YASHIN EUCLIDES MENDINUETA RODRIGUEZ	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. VER PDF VER PDF	17/02/2021
05001400301320180073100	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.	YASHIN EUCLIDES MENDINUETA RODRIGUEZ	Auto decreta medida cautelar Embargo vehiculo-Ordena oficiar (OF/L) VER PDF	17/02/2021
05001400301320190068900	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	CONCREMETAL S.A.S	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación- se dispone el levantamiento de las medidas cautelares-- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH) VER PDF	17/02/2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301620160115500	Ejecutivo Singular	JUDY ARLENY SOLIS ORREGO	WILDEMAN RAMIREZ SUAREZ	Auto decreta medida cautelar Embargo de remanentes- Ordena oficiar-Por otro lado, no se accede a lo solicitado por la apoderada de la parte demandada en el anterior escrito, de oficiar al pagador de la Policía Nacional, solicitando información de la medida cautelar, toda vez que a folios 4 y 5 aparece las respuestas suministradas por dicho pagador. (OF/L) VER PDF	17/02/2021		
05001400301620170034200	Ejecutivo con Título Hipotecario	MUNICIPIO DE MEDELLIN Y OTRA	LUZ ADIELA OSORIO MUÑOZ	Auto pone en conocimiento Se incorporar al expediente, el anterior escrito, presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa que fue diligenciado el despacho comisorio N° 109 del 25 de junio de 2018, dirigido a los Jueces civiles	17/02/2021		

				Municipales de Bello, para la práctica de la diligencia de secuestro. (L) VER PDF	
05001400301720160028200	Ejecutivo Singular	GRUPO IMANCORP Y ASOCIADOS S.A.	CRACIONES VELAS SPORT S.A.S	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.-Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (T/ED) VER PDF VER PDF VER PDF	17/02/2021
05001400301820160089700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY JFK COOPERATIVA FINANCIERA	ANDERSON ZAPATA ALVAREZ	Auto ordena oficiar a la EPS SURA-(OF/L) VER PDF	17/02/2021
05001400301920170084700	Ejecutivo Singular	HOGAR Y MODA S.A.S.	JOHN FREDY POSADA LOPERA	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, en el anterior escrito, se le hace saber que a folios 68 y 69 de este mismo cuaderno, aparece unas comunicaciones de órdenes de pago de depósitos judiciales expedidas el 11 de febrero de 2020, sin reclamar, por lo tanto, para el diligenciamiento de la misma, ante la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, se autorizó el pago virtual de las órdenes de pago de depósitos judiciales, para lo cual, sólo se requiere que el beneficiario se dirija al Banco Agrario de Colombia, con su documento de identificación a reclamar los dineros correspondientes.(L) VER PDF	17/02/2021
05001400302020170107700	Ejecutivo con Título Hipotecario	MUNICIPIO DE MEDELLIN	JHON WILSON MORA OQUENDO	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF VER PDF VER PDF	17/02/2021
05001400302120170090400	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	FREIDAN CAMILO HERNANDEZ GARCIA	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidación de crédito (L) VER PDF	17/02/2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400302120170102700	Ejecutivo con Título Hipotecario	JAVIER ALONSO GAVIRIA GAVIRIA	MILVIA PATRICIA VELASQUEZ DURANGO	Auto corre traslado De las cuentas parciales rendidas por el secuestre en los escritos que anteceden, se corre traslado a las partes por el término de DIEZ (10) DÍAS de conformidad con lo dispuesto en los artículos 500 del C. G. del P-En atención a lo solicitado por el memorialista en el anterior escrito, se le hace saber que virtud del Acuerdo N° CSJANTA21-7 del 29 de enero de 2021 expedido por el Consejo Secciona de la Judicatura de Antioquia, por medio del cual se prorrogó el Acuerdo CSJANTA21-3 del 8 de enero de 2021, no es posible darle cita para presentarse al Juzgado a revisar el proceso, ya que no es permitido el acceso al edificio del público en general. (L) VER PDF VER PDF	17/02/2021
05001400302420160116200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOSERVUNAL	CARLOS ANDRES RAMOS SALAS	Auto decreta medida cautelar Embargo salario- Ordena oficiar (OF/L) VER PDF	17/02/2021
05001400302420170022200	Ejecutivo Singular	HUMBERTO CORRALES RESTREPO	CARLOS EUGENIO MEJIA TOBON	Auto corre traslado De la liquidación de crédito- Ordena Oe expedir reporte de títulos judiciales-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros solicitada en el anterior escrito.(T/ED) VER PDF VER PDF	17/02/2021
05001400302420180082000	Ejecutivo Singular	EMCO PARTS S.A.S	JAIRO DE JESUS MONTOYA MESA	Auto decreta medida cautelar Embargo de remanentes-Ordena oficiar-Igualmente, se le hace saber al memorialista, que cuando se trata de una solicitud de medidas cautelares, no es necesario comunicársela a la parte demandada, además, que en el presente proceso acumulado, ya se profirió auto de ordenar seguir adelante la ejecución, solo que se hizo dentro del proceso acumulado con radicado 05001 43 03 002 2019 00146 00, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 463 del código General del Proceso. (OF/L) VER PDF	17/02/2021
05001400302420190056700	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	ROBERTO CARLOS TUIRAN NERIO	Auto pone en conocimiento Téngase en cuenta al momento de actualizar la liquidación del crédito en el presente proceso, los abonos realizados por la parte demandada y que fueron reportados por la apoderada de la parte demandante. (L) VER PDF	17/02/2021

05001400302720120038300	Ejecutivo con Título Hipotecario	CENTRAL DE INVERSIONES S.A.	BENANCIA MOSQUERA GAMBOA	Auto pone en conocimiento Previo a resolver sobre las solicitudes presentadas en los anteriores escritos, se requiere al mencionado memorialista, para que allegue copia de la escritura pública N° 0539 del 13 de mayo de 2019, donde se desprenda que el señor NELSON ROBERTO AHUMADA REYES, actúa en calidad de apoderado general de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., toda vez que del certificado de existencia y representación aportado, no se deduce tal situación (L) VER PDF	17/02/2021
-------------------------	----------------------------------	-----------------------------	--------------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302720130053000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIVERSITARIA NACIONAL COMUNA	ELIZABETH ROJAS URIELES	Auto ordena oficiar a la EPS COOMEVA (OF/L) VER PDF	17/02/2021		
05001400302820110103000	Verbal Sumario	CECILIA OSORIO CORTES	MARIA SHIRLEY PATRICIA HERRERA CARVAJAL	Auto pone en conocimiento se le hace saber que en virtud del Acuerdo N° CSJANTA21-7 del 29 de enero de 2021 expedido por el Consejo Secciona de la Judicatura de Antioquia, por medio del cual se prorrogó el Acuerdo CSJANTA21-3 del 8 de enero de 2021, no es posible darle cita para presentarse al Juzgado a revisar el proceso, ya que no es permitido el acceso al edificio del público en genera-Igualmente, se le hace saber que al momento de montarse los estados al sistema siglo XXI, igualmente, se monta el auto a notificar, solo que para poder visualizarla, debe dar clic en la ventana de pdf, para que así se pueda mostrar el auto a notificar.-Ordena OE enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado profesional del derecho, copia del memorial obrante a folios 330 a 336 y del auto del 14 de julio de 2020 a folios 337 todos de este mismo cuaderno. (COPIA/L) VER PDF	17/02/2021		
05001400302820160121300	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA	GONZALO ALBERTO VELEZ LOPEZ	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte actualizado de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-Se incorpora al expediente, el anterior escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual suministra el correo electrónico, conforme lo establece el artículo 3 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso. (T/ED) VER PDF	17/02/2021		

ESTADO No. 19 No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Estado: 18-09 Fecha Auto	Página: Cuad.	8 Folio
05001402270320140051400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOSERVUNAL	WILSON VERGARA VELASQUEZ	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por la parte demandada en el anterior escrito, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, verificar si existen depósitos judiciales constituidos y consignados posterior al 17 de julio de 2017, fecha de terminación del proceso, y en caso positivo, proceda hacer entrega de los mismos al demandado, tal como se ordenó en el numeral cuarto de la mencionada providencia. (T/ARCH) VER PDF	17/02/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 18-09 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

Por *Marcos C. G. P.*

DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA

SECRETARIO (A)